



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 082-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 22 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), de fecha 10 de noviembre del 2021, elaborado por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2021, sobre la ratificación de convenio de cooperación interinstitucional para el residentado médico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, que de acuerdo a lo normado en su artículo 4°, se encuentra constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 4° de la citada Ley, precisa la conformación y condiciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el SINAREME, conformadas por el Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las Universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sede docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.

Que, en ese sentido, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado el día 02 de marzo del 2017, establece entre las funciones del CONAREME, en el numeral 3 del artículo 8°, de elaborar y aprobar la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes.

Que, a razón del mandato legal, el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°065 -CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 082-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

residentado médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo del Convenio.

Que, en ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenios, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, debiendo ser cumplido por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica, debiendo adecuar todos sus procedimientos y normativas al citado reglamento.

Es en Asamblea General Ordinaria del CONAREME, en fecha 5 de noviembre de 2021, se tiene aprobado haberse extendido la vigencia de los Convenios de Residencia Médica, concordante con los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, acerca de la vigencia de los campos clínicos, a razón del inicio de los procesos de autorización del funcionamiento del programa de residentado médico, la acreditación de sede docente y la autorización de campos clínicos, en el nuevo marco legal del SINAREME, lo dispuesto en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; el CONAREME:

“ACUERDO N° 071-CONAREME-2021-AG: Aprobar la vigencia de los Convenios de Residencia Médica suscritos a la fecha, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, aprobado por el CONAREME, hasta la fecha 31 de marzo de 2022.



ACUERDO N° 072-CONAREME-2021-AG: Aprobar se extienda la vigencia para que aquellas instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en su condición de sede docente, suscriban el Convenio de Residencia Médica, hasta la fecha 31 de marzo de 2022, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, debiéndose consignar esta información en el modelo de Convenio de Residencia Médica.

Para lo cual se modifica las siguientes disposiciones transitorias del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, que forma parte integrante del citado instrumento, artículos que queda redactado de la siguiente manera:



“XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Tercera.- (...) Todos los convenios celebrados al amparo del presente reglamento tendrán una duración máxima hasta el 31 de marzo del 2022, estando a los alcances del ACUERDO N° 071-CONAREME-2021-AG aprobado en Asamblea General Ordinaria de CONAREME, en fecha 5 de noviembre de 2021.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 082-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Se advierte, a razón de los efectos, que, con la modificación aprobada, haberse suprimido el penúltimo párrafo de la Segunda Disposición Transitoria: **“Todos los convenios celebrados al amparo del presente reglamento tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre del 2019, en tanto no se apruebe por el CONAREME, los correspondientes procesos de autorización y acreditación.”**, al modificarse el texto completo de la Tercera Disposición Transitoria, quedando redactado como dispone el acuerdo administrativo del CONAREME.

En ese sentido, se han presentado a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el Convenio de Residencia Médica, suscrito por el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” y la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma, suscrito el 10 de mayo de 2021, a folios (38), el mismo, que ha sido revisado y evaluado cumpliendo con los alcances del Reglamento para la suscripción de Convenios de Residencia Médica y su modificatoria, los mismos, que con arreglo a la regulación, ha sido ratificado, Acuerdo N° 193-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del CONAREME de fecha 19 de noviembre de 2021.

Que, con arreglo a lo establecido en el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica la ratificación de los convenios, será aprobado por el Comité Directivo del CONAREME, de acuerdo con los alcances del Acuerdo N° 066-CONAREME-2017-ACN, adoptado en Asamblea General del CONAREME de fecha 04 de agosto del 2017. Es así, que a través del acuerdo administrativo del Comité Directivo del CONAREME de fecha 19 de noviembre de 2021, se tiene ratificado el convenio descrito en la presente resolución;

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, corresponde y estando al Informe que contiene la revisión del convenio suscrito, el acuerdo administrativo del Comité Directivo del CONAREME y normas acotadas; la emisión de la correspondiente resolución administrativa que oficializa la ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica, suscrito entre el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” y la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma, suscrito el 10 de mayo de 2021;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICALIZAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica suscrito entre el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” y la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma, suscrito el 10 de mayo de 2021, a folios (38), que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 082-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el registro y numeración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico; que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME:

ARTICULO TERCERO. - APROBAR que la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, es hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. José Leonardo Piscocoya Arbañil
Presidente

Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médico